



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
EL CARPIO DE TAJO

BANDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, y artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, es obligación de los propietarios de fincas urbanas mantener estas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Cuando una finca presenta arbustos, maleza y depósito de residuos y basuras se está poniendo en peligro la seguridad y salubridad de los vecinos, por el riesgo de incendios y la aparición de roedores y pequeños reptiles.

En atención a todo lo expuesto, y con la finalidad de evitar situaciones de insalubridad y para que no se acreciente el riesgo de incendio en fechas estivales, se requiere a los propietarios de parcelas y solares de este término municipal a fin de que procedan con urgencia a la limpieza y desbroce de los mismos, manteniéndolos en debidas condiciones.

Haciendo saber que, si no se hiciera, este Ayuntamiento se verá obligado a iniciar el correspondiente expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Carpio de Tajo, a 22 de mayo de 2025

El Alcalde,

Fdo.: Diego Martín Fernández.